

Ambos, K. (2018). *Internationales Strafrecht. Strafanwendungsrecht, Völkerstrafrecht, Europäisches Strafrecht, Rechtshilfe*, 5ª. Edición. München: C. H. Beck. 742 pp.

*Fernando Velásquez Velásquez**

Cuatro años después de la cuarta edición (y doce desde la primera, en la cual se recogen estudios previos del autor que se remontan hasta su trabajo de habilitación de 2001, publicado en 2002) aparece esta nueva entrega del muy importante texto del profesor de la Universidad de Göttingen, Alemania, Kai Ambos quien, a no dudarlo, se ha consolidado como el más importante estudioso y exponente académico de las problemáticas asociadas con el derecho penal en el plano internacional, de la época contemporánea. Así, por lo demás, lo ha entendido la prestigiosa y antigua Editorial C. H. Beck (fundada en 1763) cuando ubica el texto dentro de su colección destinada a los grandes tratados sobre materias específicas, que ella reserva solo para las obras de gran envergadura y que suponen un tratamiento a profundidad y de conjunto en torno a materias trascendentales; por ello, pues, el formato y la estructura de la publicación son ahora distintos y los propios de esa línea de publicaciones.

La obra así concebida, tiene una tabla de contenido muy bien creada que se ha mantenido a lo largo de sus diversas apariciones donde —a la usanza de este tipo de trabajos alemanes— cada una de las tres partes de las cuales se ocupa se divide en párrafos que se corresponden con los respectivos acápites y estos se clasifican, a su vez, en literales y numerales, con un texto signado de números marginales. Contiene, además, treinta y un cuadros que explican la estructura de las diversas problemáticas; una rica sección de las abreviaturas utilizadas expuesta en 18 páginas y, lo que es más importante, una sección

* Doctor en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, director del Departamento de Derecho Penal de la Universidad Sergio Arboleda; correo: fernando.velasquez@usa.edu.co.

reservada a las referencias bibliográficas atinentes a los trabajos de conjunto contenida en 24 páginas, donde se aprecian casi 700 investigaciones extraídas de por lo menos cinco idiomas diferentes. También, al comienzo de cada capítulo se cita la bibliografía especializada en esas mismas lenguas a veces acompañada de una exposición basada en los casos más relevantes y adornada con muy ricos y bien elaborados pie de página, que dan cuenta al lector del estado actual de la discusión en cada uno de los asuntos tratados. Al final, en 28 páginas, aparece el registro de las decisiones de diversos tribunales cuya jurisprudencia es citada a lo largo y ancho, acompañado de un muy pulido y bien logrado índice de materias.

Llama la atención, por supuesto, que con el título de *Internationales Strafrecht* (que se ha traducido por muchos como «Derecho Penal Internacional») la obra le dé cubrimiento a tres problemáticas diversas (el Derecho de aplicación de la pena; el Derecho penal de gentes, que originariamente se llamó en español como «derecho internacional penal» —con sus componentes sustantivos y procesales—, y el Derecho penal europeo), que se compendian en trece capítulos, todo ello como para reiterar que los alcances de esa pretendida nueva rama del derecho (que sería mejor concebir como parte del derecho internacional mas no del derecho penal) no es del todo claro entre sus expositores, quienes la utilizan en sentidos y con contenidos diversos y hasta disímiles. La misma exposición del catedrático germano, que no se detiene en estos específicos tópicos metodológicos —que bien podrían debatirse a mayor profundidad en los trabajos venideros de los académicos que ocupan sus investigaciones en estos asuntos—, así lo evidencia cuando llama al Derecho penal de gentes como el «propio» Derecho penal internacional.

Así las cosas, en atención a la forma como el autor redacta —en un idioma alemán claro y directo— y sistematiza la obra y al tratamiento que hace de los diversos problemas que plantea esta disciplina, enfrente a los cuales él asume siempre una posición propia y señala nuevos rumbos para la discusión, un texto como el examinado está llamado a ser pionero y a jalonar la discusión futura. Él, es seguro, va a marcar muy importantes desarrollos que van a animar la cuestión en el mundo germano en medio del dinámico y extraor-

dinario desarrollo de estos asuntos —y así lo advierte el profesor Ambos en su prólogo— que augura, cada día, nuevos y más fructíferas construcciones.

Pero no se crea que la obra está solo llamada a liderar el debate alemán; en efecto, la traducción de casi todos los trabajos del reputado profesor al español mucho ha contribuido al avance del asunto entre los países hispanoparlantes y, para acabar de ajustar, la publicación en lengua inglesa de su gran *Treatise on International Criminal Law* en tres tomos (2013-2016), por parte de la prestigiosa Universidad de Oxford, auguran que la influencia de sus enseñanzas también está llamada a permear el debate anglosajón en estas precisas realidades, máxime si se tiene en cuenta que el idioma inglés es una herramienta de primer orden para la discusión global en estas materias.

Por supuesto, es de esperarse que pronto el público de habla hispana —y también el de otras latitudes— pueda tener a su alcance y de forma completa este instrumento académico que mucho ayudaría al necesario debate nacional, sobre todo en países como Colombia (un país muy querido por el gran expositor alemán que lo visita desde muy joven cuando, apoyado en las realidades colombiana, boliviana y peruana, confeccionó su tesis doctoral sobre el control de drogas que tuvo el honor de prologar en su edición en nuestra lengua) que afrontan difíciles conflictos y que, con base en herramientas propias de la justicia transicional, trata de apuntalar un proceso de cara a lograr una paz cada vez más esquiva y lejana, sobre todo porque los caminos escogidos se pretenden instalar sobre una base social, económica y política, cargada de desigualdades y de injusticias.

Se olvida, pues, que la evocada paz no es solo la que brindan los tribunales de justicia mediante la utilización de las herramientas jurídicas excepcionales sino la surgida de una convivencia armónica que les brinde a todos los hombres iguales oportunidades para construirse como seres humanos en los diversos planos; y ello, por supuesto, no será posible mientras la sociedad 20:80 siga hundiendo en la miseria a cientos de millones de personas en medio de organizaciones sociales neoliberales que hacen concentrar el poder económico y político en unos pocos, con la prédica de un utilitarismo des-

enfrenado que menosprecia al hombre y privilegia al gran capital. Esto es, se hace referencia a esa teoría de las prácticas político-económicas para la cual la mejor manera de promover el bienestar de los seres humanos es no impedir el libre desarrollo de las capacidades y de las libertades empresariales del individuo, todo ello en un marco institucional caracterizado por los derechos de propiedad privada, los mercados fuertes y la libertad de comercio; de allí que como dicen los estudiosos al estilo de David Harvey, el papel del Estado sea crear y preservar el marco institucional apropiado para el desarrollo de estas prácticas.

Esta obra, pues, tiene mucho que decir en el plano jurídico propio del derecho internacional y sus desarrollos van a continuar vigorosos en el futuro próximo; sin embargo, sus lectores la tienen que poner en el contexto de las actuales sociedades globales para entender que el cambio añorado también tiene otros componentes distintos al jurídico, sin los cuales las luchas emprendidas están comprometidas o cuando menos perdidas como sucede en nuestros países.